



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001603 16 FEB 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestro en Música de la Conservatorio del Tolima, en modalidad presencial, en Ibagué (Tolima)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución Nro. 123 de 18 de enero de 2007, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Maestro en Música de la Conservatorio del Tolima, en modalidad (antes metodológica) presencial en Ibagué (Tolima), por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestro en Música de la Conservatorio del Tolima, en modalidad presencial, en Ibagué (Tolima)»

Que mediante la Resolución Nro. 9109 de 11 de junio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Maestro en Música de la Conservatorio del Tolima, en modalidad (antes metodología) presencial en Ibagué (Tolima) por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 55013, la Conservatorio del Tolima solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Maestro en Música, modalidad presencial, a ofertar en la sede de Ibagué (Tolima) y a su vez solicito modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer período que de 30 pasaría a 20.

Que la sala Sala de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 26 de octubre de 2021, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 55013, recomendó a este Despacho “(...) *CONCEPTO La Sala de evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el programa MAESTRO EN MÚSICA, del CONSERVATORIO DEL TOLIMA, título a otorgar de MAESTRO EN MÚSICA, para ser desarrollado en Ibagué – Tolima, con 169 créditos académicos, 10 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral y modalidad presencial. Igualmente, APROBAR la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que de 30 pasaría a 20. (...) (sic)*”.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Sala de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa de Maestro en Música, objeto de la presente resolución, para ser ofrecido en Ibagué (Tolima), bajo la modalidad presencial, 169 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 10 semestres, una periodicidad de admisión semestral y APROBAR la solicitud de modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer período que de 30 pasaría a 20, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones solicitadas, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Conservatorio del Tolima
Denominación:	Maestro en Música
Título a otorgar:	Maestro en Música
Lugar de desarrollo:	Ibagué (Tolima)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	169

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestro en Música de la Conservatorio del Tolima, en modalidad presencial, en Ibagué (Tolima)»

Parágrafo: Aprobar la solicitud de modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasa a 20.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso No: 55013